



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO Y CIENTÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, EL **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL **MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**”, HABIÉNDOSELES DE DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA UACH”

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad en el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Derecho No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionales, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **LIC. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.

I.4 Que el **LIC. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

I.5 Que el **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 559



de fecha 24 de mayo del año 2017, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física para el período comprendido de 2017 a 2022.

**1.6** Que para efectos de éste instrumento. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

**II.- DECLARA “DIF ESTATAL”:**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.

**II.2** Que el **MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS**, es el Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua la Mtra. María Eugenia Campos Galván, en fecha 08 de septiembre del 2021, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción número 289, a folio 289 del Libro Cinco.

**II.3** Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr las acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibir las.

**II.4** Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.

**II.5** Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico número 2903 de la Colonia Magisterial, C.P. 31310 en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

**III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**DIF ESTATAL**” y “**LA UACH**” a través de los cuales se llevarán a cabo la planificación, diseño, organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de servicio social, de prácticas profesionales, de desarrollo tecnológico y de investigación, que “**LAS PARTES**” decidan llevar a cabo de común acuerdo. La cooperación y desarrollo de actividades podrán incluir cualquier área o tema en el que ambas instituciones identifiquen un interés común.



**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el debido cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Realizar actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, diplomados, simposios, talleres, encuentros, congresos, programas de formación y actualización que sean de interés común.
- b) Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.
- c) Desarrollar procesos de gestión conjunta que permitan el acceso al personal del "DIF ESTATAL" a los programas académicos que oferta "LA UACH" mediante la celebración de acuerdos y convenios específicos según el programa educativo de interés y la facultad que lo oferta a través de sus Secretarías Académicas y de Investigación y Posgrado que correspondan.
- d) Intercambio de información, libros de texto, planes y programas de estudio, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- e) Realizar en conjunto proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico.
- f) Programas de práctica docente, prácticas de laboratorio, servicio social, prácticas profesionales, maestro huésped y profesionista huésped.
- g) Actividades relacionadas con la aplicación de la tecnología de punta en las soluciones educativas, ambientales y aquellas que consideren coadyuvan al objeto social que compete a ambas partes.
- h) Proyectos de gestión conjunta ante las organismos no gubernamentales e instancias estatales, federales o internacionales para el desarrollo de acciones en beneficio de la comunidad educativa obligatoria y universitaria en lo específico, y la comunidad chihuahuense y nacional en lo general.
- i) Llevar a cabo la debida publicidad a través del personal designado por ambas partes para la promoción del objeto del presente convenio.
- j) Designar al personal académico necesario para evaluar el desempeño de los alumnos en la prestación de prácticas profesionales y servicio social.
- k) Informar periódicamente respecto de los beneficios obtenidos mediante la ejecución del presente convenio, o bien de cualquier eventualidad que pudiera ocurrir durante su ejecución.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales precisando su origen y ubicación según corresponda, así como sobre la publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.



**CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada la otra parte como patrón solidario o sustituto.

“LAS PARTES” son conformes en que tanto “DIF ESTATAL” como “LA UACH” dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán una comisión representante por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación. Cada una de las partes designará libremente el personal que conformará dicho Grupo por su institución.

**QUINTA.- INTEGRANTES DEL GRUPO.** El Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior, se integrará de la siguiente manera:

- a) Por “LA UACH”: Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez, Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, así como aquel personal que sea designado para tal fin por esta institución, siempre que sea notificado por escrito a la co-celebrante del presente convenio.
- b) Por el “DIF ESTATAL”: Quien ocupe la titularidad del Departamento de Recursos Humanos del DIF Estatal, así como aquel personal que sea designado para tal fin por esta institución, siempre que sea notificado por escrito a la co-celebrante del presente convenio.

**SEXTA.- FACULTADES DEL GRUPO.** Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Quinta, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las Instituciones, el procedimiento de coordinación y comunicación entre los integrantes del Grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios en cada caso o acción proyectada. Los Programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe por escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada Programa.

**SÉPTIMA.- COMUNICACIONES.** Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deben realizarse bajo el presente convenio general, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.



En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**OCTAVA.- USO ACADÉMICO.** Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite, respetando las participaciones de autoría y aquellas que correspondan de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reporte, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

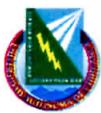
No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública; y IV) toda aquella información derivada de cualquiera de los convenios específicos de colaboración que se desarrollen con el fin de proporcionar información que, por su naturaleza tenga el carácter público, situación que deberá establecerse expresamente en el convenio específico de colaboración que para tales efectos se suscriba entre las partes.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "DIF ESTATAL" y "LA UACH", la titularidad de los derechos morales y



patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de agosto de 2027.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá solicitar la modificación al presente convenio y/o adicionado mediante acuerdos plasmados en el respectivo convenio modificadorio que deberá ser debidamente firmados por los representantes legales de ambas partes y adicionados al presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso que por escrito con al menos 15 días hábiles de anticipación presente una de las partes a la otra. Debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado con motivo de la celebración de convenios específicos de colaboración derivados del presente convenio general. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Convienen “LAS PARTES” que reconocen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, así como por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas con prontitud.

Para hacer efectiva la presente cláusula, la contraparte impedida del cumplimiento del acto en cuestión, acepta notificar por escrito a la contraparte a través del Grupo Permanente de Coordinación, explicando la suspensión de su participación, así como la continuidad de aquellas acciones que se encuentren en desarrollo de manera simultánea o subsecuentes, de manera que se permita entender con claridad, la continuidad del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

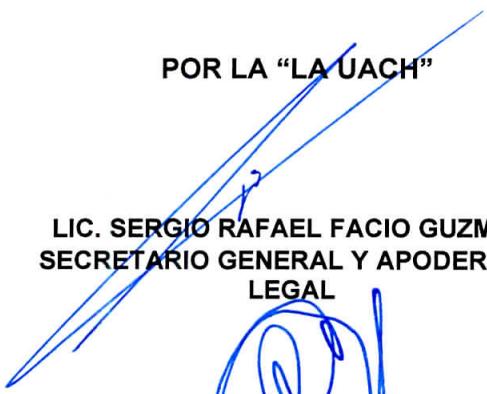


**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que lo resolverán de común acuerdo y, en caso de no ser posible, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente desde el momento de su firma a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

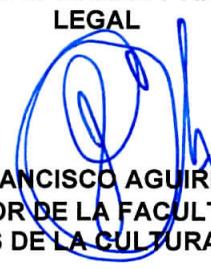
**LEÍDO** que fue el presente convenio que consta de siete hojas escritas solo al anverso por quienes intervienen en el mismo y enterados perfectamente de su contenido y alcance legal, lo firman por cuatuplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 06 días del mes de diciembre del 2021.

**POR LA “LA UACH”**

**POR EL “DIF ESTATAL”**

  
**LIC. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN**  
**SECRETARIO GENERAL Y APODERADO**  
**LEGAL**

  
**MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS**  
**DIRECTOR GENERAL**

  
**DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE**  
**CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA**

  
**LIC. JESÚS HIRAM MENDOZA RODRÍGUEZ**  
**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE**  
**REHABILITACIÓN**

**TESTIGOS**

**TESTIGOS**

  
**M.C. JUAN MANUEL RIVERA SOSA**  
**SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y**  
**POSGRADO**

  
**LIC. JAIME GUILLÉN MALDONADO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**RECURSOS HUMANOS**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. -----